

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 7 DE LA ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO ELECTRÓNICO DE AUTOLIQUIDACIONES, SE APRUEBA LA DILIGENCIA ACREDITATIVA DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO ELECTRÓNICO, SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE APRUEBAN LOS MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Esta Dirección General ha iniciado la tramitación de un proyecto de Orden por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente deberá someter dicha norma a audiencia e información pública para que los ciudadanos potencialmente afectados por la disposición y otras personas o entidades puedan presentar alegaciones y realizar aportaciones a la misma.

Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se sustanciará el trámite de audiencia e información pública contemplado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid a través del Portal de Transparencia, por plazo de quince días hábiles.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,

## RESUELVO

**Primero.** - Someter a audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia de esta Resolución.

**Segundo.** - Durante este trámite de audiencia e información pública podrán presentar alegaciones los ciudadanos potencialmente afectados, pudiendo realizarse asimismo aportaciones por parte de cualesquiera otras personas y entidades que lo deseen.

**Tercero.** - Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado en la ficha de este proyecto normativo, que se encuentra en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado de “Normativa y Planificación”, subapartado “Audiencia e Información”. La presentación del formulario podrá hacerse de forma electrónica a través del propio portal, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, la Dirección General de Tributos y en el campo “REGISTRO”, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Las alegaciones podrán presentarse también a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán ir dirigidas a la Dirección General de Tributos, Paseo del General Martínez Campos nº 30, 28010 Madrid. En cualquier caso, los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a presentar sus alegaciones o aportaciones de forma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS